



Firmado digitalmente por:
MILLONES ANACLETO
CESAR AUGUSTO
Motivo: Soy el autor
Fecha: 18/02/2025 18:52:12

RESOLUCIÓN DE SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR

N° D-18-2025-ATU/DO-SSTR

Lima, 18 de Febrero de 2025

VISTO:

El Expediente N.° **5101-2025-02-0035665**, de fecha **11 de Febrero de 2025**, mediante el cual, **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS ESPECIALES LA BALA S.A.** (en adelante, la administrada) con R.U.C. N° **20505103441**, solicitó a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular (en adelante, SSTR) de la Dirección de Operaciones (en adelante, DO) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, ATU), la renovación de la autorización para prestar servicio público de transporte regular en el territorio de competencia de la ATU en la Ruta 1035; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.° 30900, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 28 de diciembre de 2018, se crea la ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que ejercen con arreglo a la Ley y constituye pliego presupuestario, la cual tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao (en adelante, SIT), en el marco de los lineamientos de política que apruebe el MTC y los que resulten aplicables;

Que, los literales g) e i) del artículo 6 de la Ley N.° 30900 establece que la ATU, dentro del ámbito de su competencia, ejerce las siguientes funciones: otorgar autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte regular de personas y otorgar habilitaciones de conductores, vehículos y de infraestructura complementaria destinada a la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas;

Que, mediante Decreto Supremo N.° 005-2019-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30900, Ley de creación de la ATU, que tiene por finalidad desarrollar las competencias y funciones generales otorgadas a la Entidad, en ese sentido, el Reglamento señala que la ATU es competente entre otros para planificar y gestionar el SIT y el Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, asimismo, señala que tiene como función otorgar títulos habilitantes a operadores, conductores y vehículos, en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo al artículo 85 del «Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU» (en adelante, TIROF) aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 155-2024-ATU/PE, de fecha 15 de agosto de 2024, la SSTR es la unidad orgánica de la DO responsable de gestionar la operación y mantenimiento de los servicios de transporte regular de competencia de la ATU, asimismo, de acuerdo al literal k) del artículo 86 del precitado cuerpo normativo, tiene entre sus funciones emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 203-2023-ATU/PE, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó el «Reglamento del Régimen Excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU» (en adelante, el Reglamento), el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.° 174-2024-ATU/PE;



11/02/2025 05:29 - p.m.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml> e ingresar clave: **0B818C6B8EEA7000**

Que, el Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos aplicables al Régimen Excepcional para la prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU, dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao, así como obligaciones de los operadores, conductores/as, además de los derechos y deberes de los/las Usuarios/as, en el marco de la implementación progresiva del Sistema Integrado de Transporte para Lima y Callao;

Que, de acuerdo a lo señalado en la definición 39 del artículo 5 del Reglamento, el servicio público de transporte regular es el servicio prestado con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer las necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta establecida en la Ficha Técnica, siendo que esta última contiene el conjunto de datos técnicos de la misma;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento, dispone que los Operadores que cuenten con una Autorización de Servicio vigente emitida por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima o Municipalidad Provincial del Callao pueden solicitar, por única vez, a través de la Plataforma Virtual de Trámites de la Sede Digital de la ATU, la renovación de la Autorización de Servicio bajo el Régimen Excepcional, de conformidad con el Plan Regulador de Rutas;

Que, en esa misma línea, el numeral 12.2 del mismo marco normativo, establece que la renovación de la autorización de Servicio tiene un plazo de vigencia de cinco (5) años desde su otorgamiento y conlleva a la renovación de la habilitación vehicular, la habilitación de conductores/as y el registro de cobradores/as, de ser el caso. Asimismo, el procedimiento de renovación de Autorización de Servicio se realiza en atención al Plan Regulador de Rutas y a las Fichas Técnicas que se aprueben en el marco del plan en mención, de conformidad al numeral 12.3 del referido artículo;

Que, es así, en la Sesión Ordinaria Virtual N.º 24 del Consejo Directivo de la ATU realizada el 19 de diciembre de 2024, se aprobó por unanimidad el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao; aunado a ello, mediante la Sesión Ordinaria Virtual N.º 003-2025 del Consejo Directivo de la ATU, realizada el día 10 de febrero de 2025, mediante Acuerdo de Consejo N.º 001- 2025, se aprobó por UNANIMIDAD la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas; de conformidad con lo establecido en el literal d) del Artículo 10 del TIROF de la ATU.

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 27 de diciembre de 2024», se dispuso la publicación del Plan Regular de Rutas para Lima y Callao, mediante el cual define las características técnicas y el conjunto de rutas de transporte de pasajeros para atender la demanda de los servicios de transporte en el Territorio, el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE, el cual dispone la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 002-2025-MTC, publicado en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 07 de febrero de 2025, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, (en adelante, TUPA de la ATU), el cual establece los requisitos del procedimiento administrativo con código PA431694074 denominado Renovación de la autorización para la prestación del servicio público del transporte regular, aplicable al régimen excepcional en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao , a cargo de la SSTR;

Que, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0035665, de fecha 11 de Febrero de 2025, la administrada EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS ESPECIALES LA BALA S.A., por medio de la plataforma Virtual de Trámites de la ATU, solicitó la renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular de personas con la ruta 1035, en merito al precitado procedimiento administrativo;

Que, de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por la administrada **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS ESPECIALES LA BALA S.A.**, la SSTR concluyo que cumple con los requisitos señalados en el TUPA de la ATU, por lo que corresponde otorgar a la administrada la renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas para operar la ruta 1035 por cinco (05) años, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento;



11/02/2025 05:29 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

Que, de lo antes precitado, es preciso mencionar que, no son objeto de ampliación, las autorizaciones de servicio en rutas que se superponen con aquellas previstas para su entrega bajo alguna de las modalidades de participación de la inversión privada establecidas en la normativa vigente y promovidas por la ATU, el mismo que se encuentra establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento.

Que, en ese contexto, corresponde otorgar la habilitación vehicular a los vehículos que conforman la flota inicial de la administrada los cuales se detallan en el artículo 2 de la parte resolutive de la presente resolución; asimismo, corresponde otorgar habilitaciones a los conductores señalados en el artículo 3 de la parte resolutive de la presente resolución, al haberse verificado que estos cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento; siendo que, la vigencia de las habilitaciones antes señaladas son otorgadas en el marco de lo dispuesto en el aludido cuerpo legal. Del mismo modo, proceder al registro de los cobradores señalados en el artículo 4, en los registros del servicio de transporte regular;

Que, en virtud del Principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 51.1 del artículo 51, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se presume que los recaudos, todas las declaraciones juradas y la información incluida en los escritos y formularios presentados por los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presume verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-2019-MTC; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 155-2024-ATU/PE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 203-2023-ATU/PE y modificatoria; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ATU, aprobado por Decreto Supremo N.º 002-2025-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1 Renovar la autorización para la prestación del servicio público de transporte regular de personas en el ámbito de competencia de la ATU en la Ruta **1035**, a la administrada **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS ESPECIALES LA BALA S.A.** por una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la renovación de la autorización de servicio queda condicionada al cumplimiento de las condiciones de permanencia establecidas en el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU y demás normativa vigente.

Artículo 2 Disponer que la ruta **1035** inicie la operación del servicio el día 28 de Febrero de 2025.

Artículo 3 Disponer que la prestación del servicio se realice conforme al itinerario contenido en la ficha técnica de la Ruta 1035, que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integrante de esta.

Artículo 4 Disponer la emisión de la Tarjeta Única de Circulación Electrónica a favor de los vehículos detallados en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, los cuales constituirán la flota inicial de la Ruta 1035.

Artículo 5 Disponer la emisión de las credenciales a los conductores detallados en el Anexo III, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 6 Disponer la incorporación en el registro del servicio de transporte regular, de los cobradores detallados en el Anexo IV, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 7 Notificar la presente Resolución a EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS ESPECIALES LA BALA S.A..



11/02/2025 05:29 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

Artículo 8 Disponer que la presente resolución sea incorporada en los registros del servicio de transporte regular.

Artículo 9 Poner en conocimiento de la Dirección de Fiscalización y Sanción, la presente resolución para las acciones que estime pertinente.

Artículo 10 Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (<http://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y Comuníquese.

CÉSAR AUGUSTO MILLONES ANACLETO
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
REGULAR
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU



ANEXO I
ruta 1035

DISTRITO DE ORIGEN : EL RIMAC
DISTRITO DE DESTINO : LA VICTORIA

Itinerario Ida	Itinerario Vuelta
CALLE LA PLANICIE (AA.HH.. HORACIO ZEBALLOS) CALLE PUNTA HERMOSA PROLONGACION FLOR DE AMANCAES AVENIDA FLOR DE AMANCAES CALLE 24 DE JUNIO CALLE PEDRO ARZOLA CALLE CARLOS VALDERRAMA AVENIDA EL SOL CALLE JOSE SANTOS CHOCANO AVENIDA CAJATAMBO AVENIDA AMANCAES AVENIDA AMANCAES (VUELTA EN ""U"" ALT. AVENIDA ABELARDO GAMARRA) AVENIDA AMANCAES AVENIDA SAMUEL ALCAZAR AVENIDA ALAMEDA DE LOS BOBOS JIRON TRUJILLO JIRON YUTAY JIRON CHICLAYO JIRON LORETO AVENIDA 09 DE OCTUBRE INTERCAMBIO VIAL PUENTE HUANUCO PUENTE HUANUCO JIRON AMAZONAS JIRON HUANTA PUENTE NICOLAS DE PIEROLA AVENIDA ALMIRANTE MIGUEL GRAU JIRON MENDOZA MERINO AVENIDA JAIME BAUSATE Y MEZA	JIRON HUANUCO PUENTE HUANUCO INTERCAMBIO VIAL PUENTE HUANUCO AVENIDA 09 DE OCTUBRE JIRON MARAÑON JIRON CASTAÑETA JIRON CAJAMARCA JIRON HUASCAR JIRON MADERA AVENIDA ALAMEDA DE LOS DESCALZOS AVENIDA ALAMEDA DE LOS BOBOS AVENIDA SAMUEL ALCAZAR AVENIDA AMANCAES CALLE 3 AVENIDA LORENZO DE ENCALADA AVENIDA ARMANDO FILOMENO AVENIDA EL SOL AVENIDA CARLOS VALDERRAMA CALLE 2 PASAJE BALTA AVENIDA FLOR DE AMANCAES PROLONGACION FLOR DE AMANCAES CALLE PUNTA HERMOSA CALLE LA PLANICIE (AA.HH.. HORACIO ZEBALLOS)

CARROCERÍA/CATEGORIA : MINIBUS (M2-M3)

FLOTA REQUERIDA	: FLOTA	:	OPERATIVA	RESERVA	TOTAL
			24	3	27

LONGITUD	: IDA	:	10.97 KM.		
	: VUELTA	:	8.84 KM.	TOTAL	19.81 KM.

INTERVALO DE PASO : 5 MIN.

PUNTO INICIAL : CALLE LA PLANICIE / CALLE NEWTON (AA.HH. FLOR DE AMANCAES)

PUNTO FINAL : AVENIDA JAIME BAUSATE Y MEZA / JIRON HUANUCO

ZONA DE ESTACIONAMIENTO INICIAL :

ZONA DE ESTACIONAMIENTO FINAL :



ANEXO II

Nº	PLACAS	AÑO DE FABRICACIÓN	MODELO DE VEHICULO	RUC	TUCE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	A0M710	2011	COUNTY	20505103441	T202501001043R	18/02/2025	15/01/2026
2	F3T962	2020	COUNTY	20505103441	T202501001042R	18/02/2025	15/01/2026
3	D0R864	2013	COUNTY	20505103441	T202501001041R	18/02/2025	15/01/2026
4	D4S953	2017	COUNTY	20505103441	T202501001040R	18/02/2025	15/01/2026
5	C0V950	2015	COUNTY	20505103441	T202501001039R	18/02/2025	11/01/2026
6	D8B950	2018	COUNTY	20505103441	T202501001038R	18/02/2025	15/01/2026
7	D0R968	2018	COUNTY	20505103441	T202501001037R	18/02/2025	15/01/2026
8	A4E714	2011	COUNTY	20505103441	T202501001036R	18/02/2025	15/01/2026
9	A4L738	2010	MF 100	20505103441	T202501001035R	18/02/2025	15/01/2026
10	A4J735	2011	COUNTY	20505103441	T202501001034R	18/02/2025	15/01/2026
11	W1U960	2011	COASTER	20505103441	T202501001033R	18/02/2025	15/01/2026
12	B2L765	2011	COUNTY	20505103441	T202501001032R	18/02/2025	15/01/2026
13	A3U765	2010	COUNTY	20505103441	T202501001031R	18/02/2025	15/01/2026
14	A1C724	2010	COUNTY	20505103441	T202501001030R	18/02/2025	15/01/2026
15	C3N957	2013	COUNTY	20505103441	T202501001029R	18/02/2025	15/01/2026
16	B4P709	2012	COASTER DSL	20505103441	T202501001028R	18/02/2025	15/01/2026
17	D2I426	2012	COUNTY	20505103441	T202501001027R	18/02/2025	15/01/2026
18	C9K953	2014	ROSA	20505103441	T202501001026R	18/02/2025	15/01/2026
19	W3T746	2012	COASTER	20505103441	T202501001025R	18/02/2025	15/01/2026
20	D1Y784	2011	GZ6750S	20505103441	T202501001024R	18/02/2025	15/01/2026
21	C7B965	2014	COUNTY	20505103441	T202501001023R	18/02/2025	15/01/2026
22	Z6P803	2016	HKL6700C	20505103441	T202501001022R	18/02/2025	15/01/2026
23	AND897	2015	COUNTY	20505103441	T202501001021R	18/02/2025	15/01/2026
24	AFE786	2014	COUNTY	20505103441	T202501001020R	18/02/2025	15/01/2026
25	D1D955	2015	COUNTY	20505103441	T202501001019R	18/02/2025	15/01/2026
26	A9N794	2011	COUNTY	20505103441	T202501001018R	18/02/2025	15/01/2026



11/02/2025 05:29 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

ANEXO III

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	MAURO HUANCA MAQUERA	42361828	K42361828	A IIc	COD42361828	20505103441	18/02/2025	18/02/2030
2	DAVID MOZOMBITE GARCIA	05413409	Q05413409	A IIb	COD05413409	20505103441	18/02/2025	18/02/2030
3	CARLOS MANUEL GASPAR AVILA	32917609	Q32917609	A IIb	COD32917609	20505103441	18/02/2025	18/02/2030
4	MICHAEL BRAYAN DE LA CRUZ MARCELO	71432154	Q71432154	A IIb	COD71432154	20505103441	18/02/2025	18/02/2030
5	YOBANI MACEDONIO RAMIREZ MALLQUI	31889091	E31889091	A IIb	COD31889091	20505103441	18/02/2025	18/02/2030
6	EDGARD VICTOR VILA ESPIRITU	40266764	Q40266764	A IIIa	COD40266764	20505103441	18/02/2025	18/02/2030
7	JUAN CARLOS FLORES CHAVARRIA	43203439	Q43203439	A IIc	COD43203439	20505103441	18/02/2025	18/02/2030
8	ELVIS WILLY RAMOS GUEVARA	09668744	Q09668744	A IIIa	COD09668744	20505103441	18/02/2025	18/02/2030
9	SEGUNDO ELEODORO ZULOETA AGURTO	08563489	Q08563489	A IIc	COD08563489	20505103441	18/02/2025	18/02/2030
10	YURI ROGGER SANCHEZ PORTUGUEZ	42676749	Q42676749	A IIIa	COD42676749	20505103441	18/02/2025	18/02/2030
11	EDISON JHOEL CHINCHAY PESUA	76072992	Q76072992	A IIb	COD76072992	20505103441	18/02/2025	18/02/2030
12	JUAN ROBERT QUISPE SANCHEZ	41709392	Q41709392	A IIc	COD41709392	20505103441	18/02/2025	18/02/2030
13	EDEN POZO MALLQUI	80065424	Q80065424	A IIb	COD80065424	20505103441	18/02/2025	18/02/2030
14	ROBERTH SAUL CERVANTES LOPEZ	40152978	Q40152978	A IIIa	COD40152978	20505103441	18/02/2025	18/02/2030
15	JESUS ALEJANDRO PADILLA SOTO	15850506	Q15850506	A IIIa	COD15850506	20505103441	18/02/2025	18/02/2030
16	MIGUEL ANGEL CACERES MAMANI	42005697	Q42005697	A IIb	COD42005697	20505103441	18/02/2025	18/02/2030
17	CARLOS YOURSEN CHAVEZ PAREDES	41858500	M41858500	A IIIa	COD41858500	20505103441	18/02/2025	18/02/2030
18	ABRAHAM JOSE MALLQUI CABRERA	08075870	E08075870	A IIc	COD08075870	20505103441	18/02/2025	18/02/2030
19	CESAR EDSON LOPEZ MARQUEZ	41989134	Q41989134	A IIb	COD41989134	20505103441	18/02/2025	18/02/2030
20	LUIS ALBERTO POMAJULCA IGNACIO	16125728	Q16125728	A IIb	COD16125728	20505103441	18/02/2025	18/02/2030
21	ALFREDO DIAZ SOLIS	46771646	F46771646	A IIc	COD46771646	20505103441	18/02/2025	18/02/2030
22	RUSSEL FERNANDO BERROCAL DOMINGUEZ	08145869	Q08145869	A IIIa	COD08145869	20505103441	18/02/2025	18/02/2030
23	WILMER RENATO CANALES CONDE	47385475	Q47385475	A IIb	COD47385475	20505103441	18/02/2025	18/02/2030



11/02/2025 05:29 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
24	LARRY GUILLERMO ROJAS VARGAS	40091342	Q40091342	A IIIa	COD40091342	20505103441	18/02/2025	18/02/2030



11/02/2025 05:29 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

ANEXO IV

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO
-----------	----------------------------	---------------	-----------------------------------



11/02/2025 05:29 - p.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu